San Miguel Agreda de Mocoa (P), 25 de abril de 2025.

Señores:
SECRETARIA DE SALUD DEPARTAMENTAL
Gobernación de Putumayo
Con delegación de ordenación del gasto
Decreto No 002 de 03 de enero de 2025

Asunto: **VIABILIDAD PARA CELEBRAR** PRÓRROGA No 03 AL CONTRATO N° 2071-2024 DEL 13 DE NOVIEMBRE DE 2024

Objeto: **CONTRATO PARA MANTENIMIENTO CORRECTIVO CALIBRACION CALIFICACION OPERACIONAL Y CALIFICACION DE DESEMPEÑO DE LOS EQUIPOS DEL LABORATORIO DE SALUD PUBLICA DE LA SECRETARIA DE SALUD DEPARTAMENTAL DE LA GOBERNACION DEL PUTUMAYO.**

Contratista: **METRO3-60 S.A.S CON NIT 901654095-4,**

Cordial saludo.

Para la Secretaría de Salud Departamental, en su calidad de supervisora del contrato No 2071-2024 DEL 13 DE NOVIEMBRE DE 2024, es conveniente la celebración de la PRORROGA No. 03 al Contrato aludido cuyo objeto es "*CONTRATO PARA MANTENIMIENTO CORRECTIVO CALIBRACION CALIFICACION OPERACIONAL Y CALIFICACION DE DESEMPEÑO DE LOS EQUIPOS DEL LABORATORIO DE SALUD PUBLICA DE LA SECRETARIA DE SALUD DEPARTAMENTAL DE LA GOBERNACION DEL PUTUMAYO*, celebrado con el contratista METRO3-60 S.A.S con NIT 901654095-4, representado legalmente por NELSON MUÑOZ PRADA, identificado con cédula de ciudadanía No 80544796, teniendo en cuenta las siguientes consideraciones:

La supervisión efectuó el seguimiento de las actividades ejecutadas por el contratista, efectuando diferentes requerimientos al contratista, conminado el cumplimiento de los compromisos acordados en comités pasados. De esta manera, el ultimo requerimiento remitido fue con fecha 23/04/2025. En ese sentido, la supervisión convocó a comité técnico, que se llevó a cabo de manera virtual el día 24 de abril de 2025, para tratar el asunto en cuestión.

Que el contratista mediante oficio de fecha 25 DE ABRIL DE 2025, solicita de manera formal la prórroga del contrato, como sigue;

1. *"Que a la fecha se entregó informe por parte de la supervisión del contrato con solicitudes de correcciones, entregas de equipos y documentación.*
2. *Que, según lo indicado en el contrato y los protocolos de calibración del ente acreditado, se requiere que una vez se realicen los respectivos cálculos matemáticos y valores finales y estos no estén en los rangos indicados por los fabricantes se deberá realizar ajustes a los equipos para nuevamente realizar los respectivos protocolos de calibración, y así sucesivamente hasta que el equipo quede en perfectas condiciones o se defina alguna situación diferente como dar de baja.*
3. *Que a la fecha varios equipos que se han realizado los respectivos protocolos no han superado la etapa de pasar las pruebas según fabricante de calibración ante ente acreditado.*
4. *Que algunos de los certificados emitidos se deberán corregir según lo verificado por la supervisión, esta labor deberá ser realizada por cada uno de los ingenieros especializados del Laboratorio Acreditado ONAC según el alcance, lo cual requiere el tiempo para verificación de las matrices matemáticas.*

   Por lo anterior se hace necesario solicitar a la entidad prorroga por un (1) mes para subsanar lo requerido."

De conformidad a las funciones y competencias que le atañen a la Secretaria de Salud Departamental, como máximo órgano territorio del Sistema General de Seguridad Social en salud, de conformidad con la Ley 10 de 1990, Ley 100 de 1993, Ley 715 de 2001, Ley 1122 de 2007, decreto 3518 del 2006, decreto 2323 del 2006 y todas las demás normas legales que la modifiquen, adicionen, sustituyan o reglamenten, le corresponde propender por la ejecución norma y total del contrato, dado su importancia para la salud pública del departamento. En este sentido en cumplimiento de lo normado por el 2323 de 2006 y Resolución 1619 de 2015 se debe garantizar los estándares de calidad en Salud Publica definidos por el Ministerio de Salud Y PROTECCION Social, Instituto Nacional de Salud e INVIMA, es así que en esta normatividad se instituye en el estándar de organización y gestión el cumplimiento de la trazabilidad metrológica.

La Secretaria de Salud Departamental celebró con la empresa METRO3-60 S.A.S con NIT 901654095-4, representado legalmente por NELSON MUÑOZ PRADA, identificado con cédula de ciudadanía No 80544796, el Contrato No. 2071-2024 del 13 de noviembre de 2024, cuyo objeto es: CONTRATO PARA MANTENIMIENTO CORRECTIVO CALIBRACION CALIFICACION OPERACIONAL Y CALIFICACION DE DESEMPEÑO DE LOS EQUIPOS DEL LABORATORIO DE SALUD PUBLICA DE LA SECRETARIA DE SALUD DEPARTAMENTAL DE LA GOBERNACION DEL PUTUMAYO.

El negocio contractual aludido, ha soportado una suspensión y dos prórrogas, teniéndose como fecha de terminación el 27 de abril de 2025, que en efecto el plazo contractual está vigente.

De conformidad a los deberes y facultades que ostenta la supervisión, se ha efectuado el seguimiento permanente, diligente e idóneo de la correcta ejecución del objeto contractual

del contrato mencionado, con el fin de proteger la moralidad administrativa, de prevenir la ocurrencia de actos de corrupción y de tutelar la transparencia de la actividad contractual.
Que en esa medida y teniendo en cuenta el informe allegado por el contratista con fecha de 21 de marzo de 2024, donde reporta como porcentaje de ejecución el 90.5%, se logró determinar que si bien el contratista viene cumpliendo con las actividades contractuales, es necesario que el contratista dentro de la ejecución del contrato adelante actividades contractuales para subsanar las observaciones trasladadas por la supervisión, y así determinar un porcentaje de ejecución equivalente a lo subsanado y correspondiente a la realidad.

No obstante, se han presentado situaciones ajenas a las partes, que han impedido la ejecución completa del objeto contractual, tal como lo dio a conocer el contratista en comité técnico, llevado a cabo el 25/04/2025, y del cual se dejó constancia en el acta de comité de la misma calenda, que se pueden resumir en los siguientes ítems;

1. Diagnóstico inicial general de todos los equipos relacionados en las especificaciones técnicas
2. Realizar la entrega de los certificados de calibración de los patrones utilizados en las calibraciones o verificaciones de los equipos intervenidos en el Laboratorio de Salud Pública.
3. En dado caso que algún equipo no haya cumplido con la calibración realizada, realizar un reporte escrito.
4. Corrección de certificados de calibración
5. Para los mantenimientos correctivos realizados en equipos de LSP, por cada equipo se debe elaborar un documento (reporte de mantenimiento) el cual debe contener un resumen de las características del mismo, la actividad realizada y las recomendaciones si las hubiera, el cual será firmado como recibido a satisfacción por el profesional designado del laboratorio una vez se le entregue el equipo probado.
6. Hacer reintegro de los equipos pendientes a los cuales se les realizó los procedimientos fuera de las instalaciones del LSP.
7. Calibración de equipos pendientes

En esa medida, resulta pertinente citar lo concluido dentro del comité aludido, como sigue;

“Teniendo en cuenta todo lo dicho, el contratista solicita prorrogar el plazo del contrato en un término de Un (01) mes, con el objetivo de finalizar las obligaciones contractuales en un 100%. Deja en claro que a la fecha se han cumplido con la mayoría de las actividades contractuales y se compromete a remitir los soportes e informes que den cuenta de ello.

La supervisión asume, que teniendo en cuenta la necesidad de corrección de los certificados de calibración, la calibración de los equipos que inicialmente no pasaron este proceso, y la actualización de reporte e informes, se considera pertinente prorrogar el contrato por un mes más. No obstante, aclaró que en caso de persistir las observaciones planteadas podrían constituirse en hechos de un posible incumplimiento, con lo cual la entidad procederá de conformidad al proceso sancionatorio de incumplimiento”

En ese sentido le corresponde a la secretaria mantener vigente el contrato a fin de asegurar y comprobar la ejecución de cada una de las actividades acordadas por las partes contractuales, relacionadas con el mantenimiento, calibración, calificación operacional y calificación de desempeño atendiendo a los requerimientos específicos y especiales que cada equipo requiera y correcto estado de operatividad de cada equipo y en general desplegar todas las acciones conducentes a la vigilancia y control de la correcta ejecución del objeto contractual.

De este modo, subsistiendo la necesidad por la cual se celebró el contrato 2071-2024 y que a la fecha el plazo del contrato se encuentra vigente, es conducente y viable realizar una prórroga al contrato por el plazo solicitado por el contratista, esto un (1) mes.

Teniendo en cuenta las anteriores consideraciones se hace necesario realizar la siguiente PRÓRROGA No 03 al Contrato No. 2071-2024, así;

CLÁUSULAS

PRIMERA.- PRORROGAR: por el plazo del contrato No 2071-2024 de 13 de noviembre de 2024 con objeto “CONTRATO PARA MANTENIMIENTO CORRECTIVO CALIBRACION CALIFICACION OPERACIONAL Y CALIFICACION DE DESEMPEÑO DE LOS EQUIPOS DEL LABORATORIO DE SALUD PUBLICA DE LA SECRETARIA DE SALUD DEPARTAMENTAL DE LA GOBERNACION DEL PUTUMAYO” por el término de UN (01) MES, contado a partir de la fecha del vencimiento del plazo inicial del contrato, es decir hasta el 27/05/2025.

SEGUNDA.- OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA RESPECTO DEL PRESENTE ACUERDO: El contratista se obliga a: 1) presentar esta prórroga a la aseguradora correspondiente, a efectos de la modificación de la garantía. El original deberá ser allegado a la Oficina de Contratación dentro de los cinco (05) días hábiles a partir de la suscripción de la presente prórroga para efectos de su aprobación, - OBLIGACIONES DEL DEPARTAMENTO RESPECTO DEL PRESENTE ACUERDO: El Departamento deberá proceder a la expedición del acta de aprobación de la modificación de la garantía.

TERCERA.- Todas las cláusulas y estipulaciones del Contrato 2071-2024 de 13 de noviembre de 2024, no modificados por el presente acuerdo, permanecen vigentes y son exigibles.

CUARTA.- PERFECCIONAMIENTO – APROBACIÓN ELECTRÓNICA: La presente PRORROGA No. 1 se perfecciona con la ACEPTACIÓN / APROBACIÓN electrónica de la misma por las partes en la plataforma SECOP II. Los gastos que ocasione el perfeccionamiento serán asumidos en su totalidad por el CONTRATISTA y en ningún momento podrán ser imputados al contrato ni al Departamento del Putumayo ni a la Secretaría de Salud Departamental.

El presente documento se entiende perfeccionado con su publicación en plataforma SECOP II, a través de los usuarios de los funcionarios que lo suscriben

Para constancia, se firma en la ciudad de Mocoa-Putumayo, a los veinticinco (25) días del mes de abril de 2025.